



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FONDATION DES ENTREPRISES
EN RECRUTEMENT DE MAIN-D'ŒUVRE AGRICOLE ÉTRANGÈRE (F.E.R.M.E.) Y EL GOBIERNO DE LA
RÉPUBLIQUE DOMINICANA EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRANTES
TEMPORALES EN QUEBEC (CANADA)**

El Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, representado por la Ministro Maritza Hernández, y la Fondation des Entreprises en Recrutement de Main-d'œuvre Agricole Étrangère (F.E.R.M.E.) asociación sin fines de lucro establecida en Montreal (Quebec, Canadá), representada por su Presidente, Nunzio Notaro, considerando que el Gobierno de Canadá mantendrá el programa de trabajadores temporales extranjeros para el cual F.E.R.M.E. se reconoce como un organismo oficial para la contratación de los trabajadores temporales de otros países, deseando promover ocasiones de empleo para los conciudadanos de la República Dominicana y conviene de lo que sigue:

Considerando:

Que es necesario establecer un programa de migración regular y ordenada que permita a los trabajadores Dominicanos viajar a Canadá para ocupar empleos temporales, seguros y dignos, aportando sus capacidades para responder adecuadamente a las necesidades de los empleadores canadienses.

Considerando:

Que existe un equilibrio entre los derechos humanos y de trabajo de los trabajadores Dominicanos y las ventajas de las empresas agrícolas canadienses en virtud de los derechos del trabajo en vigor en Quebec y Canadá.

Considerando:

Que este contrato se regula e interpreta de acuerdo con las leyes de Canadá.

Considerando:

Que, desde 1989, un gran número de trabajadores temporales viajan cada año a la provincia de Quebec y en otras provincias canadienses para colmar los empleos bajo la coordinación de la Fondation des Entreprises en Recrutement de Main-d'œuvre agricole Étrangère (F.E.R.M.E.)

[Handwritten signatures]



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



Considerando:

Que la Fondation des Entreprises en Recrutement de Main-d'œuvre agricole Étrangère (F.E.R.M.E.) actúa solamente como un intermediario entre las empresas y los Gobiernos y no puede, nunca, ser directa o indirectamente responsable de los actos realizados por los empleadores.

Considerando:

Que el Gobierno de la República Dominicana, por medio del Ministerio de Trabajo, contempla a promover y desarrollar las posibilidades de empleo para los dominicanos.

* * *

El Ministerio de Trabajo y la Fondation des Entreprises en Recrutement de Main-d'œuvre agricole Étrangère (F.E.R.M.E.), en lo sucesivo denominados "las partes", pactan un acuerdo de cooperación y asistencia técnica permitiendo la llegada a los trabajadores migrantes temporales de República Dominicana en Canadá, que se contiene en las siguientes cláusulas:

Objeto

Este convenio contempla a la coordinación y a la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y F.E.R.M.E. para la aplicación de un programa de migración regular y ordenada para los Dominicanos que viajan a Canadá para empleos temporales, bajo la mediación de F.E.R.M.E.

Obligaciones de las partes

A) F.E.R.M.E. se compromete a:

- Compartir su experiencia y sus conocimientos en los procesos de contratación como la selección, la contratación, la documentación requerida y otras actividades necesarias para la preparación de los trabajadores que deben viajar a Canadá.
- Entregar al Ministerio el Trabajo y al consulado general de República Dominicana en Montreal copia al día del modelo de contrato de trabajo establecido por el Ministerio de Quebec de Inmigración y Comunidades culturales (MICC) o cualquier otro que se aplica en Quebec.



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



- Garantizar, en colaboración con las autoridades Dominicanas interesadas, que los empleadores respeten los derechos de los trabajadores Dominicanos en Canadá en lo que se refiere a: el alojamiento, los horarios de trabajo, la carga de trabajo, las ventajas sociales, la salud y la seguridad en el trabajo.
- Velar por el transporte de los trabajadores entre Montreal y la República Dominicana, y a que todos los empleadores cubran el costo del transporte, de acuerdo con las normas canadienses reguladoras de la contratación de trabajadores temporales.
- Informar al Consulado de República Dominicana en Montreal, las empresas que no respetan:
 - a) las normas federales establecidas por el Ministerio de Empleo y Desarrollo Social Canadá (EDSC), Ciudadanía e Inmigración Canadá (CIC) y cualquier otro Servicio competente.
 - b) las normas provinciales del trabajo reguladas por la Comisión de las Normas del Trabajo de Quebec (CNT), la Comisión de la salud y seguridad en el trabajo (CSST) y cualquier otro servicio competente.
 - c) las empresas que violan los derechos de los trabajadores dominicanos, y las empresas que no cumplen las normas y reglamentos relativos a los programas establecidos por las partes.
- Garantizar que los empleadores proporcionen a los trabajadores dominicanos temporales una relación de las horas trabajadas, importe pagado por cada hora trabajada en los plazos convenidos y de los descuentos que se hicieron de conformidad con las leyes del trabajo y obligaciones inherentes a todo contrato de trabajo en el Canadá.

B) El Ministerio del Trabajo de la República Dominicana se compromete a:

- Realizar las operaciones de identificación y preselección de los trabajadores, sin costo alguno para ellos (reclutamiento), seleccionando candidatos con experiencia en el tipo de trabajo que responde a las necesidades de las empresas.
- Solicitará el apoyo de las instituciones del Estado de la República Dominicana al presente acuerdo, facilitando las gestiones y la concesión de los documentos pedidos por los trabajadores migrantes y exigidos por las organizaciones responsables de la ejecución del presente programa como el pasaporte, el certificado de seguridad y el examen médico.

[Handwritten signatures]



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



- Proporcionar el apoyo necesario para llevar campañas de información para el beneficio de los trabajadores temporales en la República Dominicana
- Determinar, según la información recibida por parte de F.E.R.M.E., los empleadores que no son autorizados a recibir trabajadores dominicanos, para haber omitido conformarse a las leyes en vigor, canadienses o de Quebec.

C) Obligaciones comunes

Las partes se comprometen a:

- Establecer un sistema de información para seguir el número de trabajadores agrícolas temporales dominicanos en Canadá, la fecha de salida, la estancia y el regreso, y toda la información que sea pertinente.
- Coordinar los procedimientos relativos a la preparación de los trabajadores antes de la salida, en cuanto a información general sobre los aspectos culturales canadienses, así como información de leyes del trabajo local e internacional que protege a los trabajadores seleccionados y contratados por el programa que constituye este Acuerdo.
- Evaluar conjuntamente, cada año o cada vez que sea necesario, el manejo del programa y las medidas convenientes para mejorar la aplicación.
- Excluir del programa los trabajadores que no cumplen sus obligaciones contractuales, a menos que sea por circunstancias excepcionales determinadas en concertación entre F.E.R.M.E. y de los representantes del Estado Dominicano.
- Promover y administrar la llegada de trabajadores de República Dominicana en sectores distintos de la agricultura.

Repatriaciones prematuras

Para llevar a cabo la repatriación de un trabajador dominicano, la salida debe en primer lugar ser autorizada por el Consulado general de República Dominicana en Montreal antes de que F.E.R.M.E. pueda empezar las gestiones del regreso.

F.E.R.M.E. debe garantizar que el empleador cubra todos los gastos para la repatriación de los trabajadores Dominicanos prematuros en su país de origen, como requerido por la ley canadiense.

n.n.
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



Las dos partes actuarán en concertación en la gestión de las repatriaciones prematuras de trabajadores. A tal efecto, las partes acordarán un mecanismo con el fin de compensar a los empleadores las pérdidas financieras incurridas en caso que un trabajador de selección no cumpla sus obligaciones contractuales.

Estas pérdidas se limitan a los costos de transporte, de permiso de trabajo y anticipos monetarios no reembolsados por los trabajadores.

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por las partes. Este Acuerdo tendrá una duración indefinida, y podrá ser disuelta por cada una de las partes, con noventa (90) días de anticipación y con un simple intercambio de notas. Este Convenio se somete a las leyes canadienses y dominicanas aplicables.

Los desacuerdos surgidos de la interpretación y/o la aplicación del presente Acuerdo serán regulados por las Partes por la vía directa.

Firman este Acuerdo en cuatro (4) copias originales, de validez igual, en Francés, Español e Inglés, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el segundo (2do.) día del mes de diciembre del año 2013.

Maritza Hernández
Ministra de Trabajo
República Dominicana

Nunzio Notaro
Presidente
F.E.R.M.E.

Testigos :

Gerard Trudeau
Asesor de Negocios del Poder
Ejecutivo República Dominicana

Denis Hamel
Director general
F.E.R.M.E.



Fondation des Entreprises en Recrutement de
Main-d'œuvre agricole Étrangère



Yo Dr. Alfonso M. Manzano Matt, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, matriculado con el número Matricula No 846, CERTIFICO Y DOY FE, que los nombres que anteceden, de los señores Maritza Hernández, Ministra de Trabajo; Nunzio Notaro, Presidente F.E.R.M.E.; Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores; Gerard Trudeau, Asesor de Negocios del Poder Ejecutivo y Denis Hamel, Director general de F.E.R.M.E., fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente y asgurádome ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de Noviembre, del año dos mil trece (2013).


Abogado Notario Público

